

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 25 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,539

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESOLUCION Nº 8

(De 19 de abril de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DYWIDAG (SITRADY)."

..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 9

(De 19 de abril de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL ASEO DE PANAMA (SITRAP)."

..... PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 13

(De 19 de abril de 2002)

"ADJUDICAR, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA MERCANCIA EN BUEN ESTADO Y NO VENCIDAS."

PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 154

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FATIMA EVANGELINA ADRIANA EL ACHTAR CHARIFF, CON NACIONALIDAD ARGENTINA"

PAG. 7

RESOLUCION Nº 155

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NICOLAS ANDRES TEUBAL ROSSETTO, CON NACIONALIDAD ARGENTINA"

PAG. 9

RESOLUCION Nº 156

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HECTOR EDUARDO ORDENANA BURNHAM, CON NACIONALIDAD ECUATORIANA"

PAG. 10

RESOLUCION Nº 157

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS ALEJANDRO ENCINA STENVERS, CON NACIONALIDAD CHILENA"

PAG. 11

RESOLUCION Nº 158

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROSA MATIA MEDINA MATEO, CON NACIONALIDAD DOMINICANA"

PAG. 12

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 36

(De 12 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE CARLA GRACIELA MERON STUVEN."

..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ACUERDO MUNICIPAL N° 37

(De 12 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 62,218, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE BELGICA ZAPATEIRO DE DAVIDSON."

PAG. 16

ACUERDO MUNICIPAL N° 38

(De 12 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA UNA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE LOURDES MARISOL PINZON BALLESTEROS."

PAG. 19

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N° 44

(De 5 de diciembre de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID REGULA LA VENTA DE LOS LOTES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID."

PAG. 21

ACUERDO N° 45

(De 12 de diciembre de 2001)

"MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION."

PAG. 24

ACUERDO N° 5

(De 9 de enero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 19 DE ENERO DE 2000."

PAG. 26

ACUERDO N° 06

(De 30 de enero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDESA DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL CEDE A SEMA, S.A. EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE DAVID."

PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 8
(De 19 de abril de 2002)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el Señor **CIPRIANO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal 8-374-60 en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DYWIDAG (SITRADY)**, ubicado en Ave. Ascanio Arosemena, Edificio 0603, Local No.1, Corregimiento de Balboa, Distrito de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Acta Constitutiva.
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados.
- e. Acta de la sesión donde se llevó a cabo la aprobación de los Estatutos

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- b. Celebrar Convenciones Colectivas de trabajo, garantizar su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales Convenciones se originen.
- c. Representar a sus miembros en los conflictos que, por motivo de la relación de trabajo, se presenten ante los Tribunales u oficinas gubernamentales y patrones, ya sean individuales o colectivas.
- d. Luchar por la equidad, justicia y respeto mutuo ante los factores de producción.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DYWIDAG (SITRADY)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 341, 342, 344, 351, 352, 357, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 341, 342, 344, 351, 352, 357, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº 9
(De 19 de abril de 2002)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el Señor **HECTOR CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-71 1154 en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL ASEO DE PANAMÁ (SITRAP)** solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Acta Constitutiva.
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados.

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Organizar y defender a los trabajadores de la industria del aseo en la República de Panamá.
- b. Defender los derechos e intereses de sus afiliados en lo económico, lo político, lo social, lo cultural y lo que establece el artículo 357 del Código de Trabajo.
- c. Luchar por la adquisición de bienes para los afiliados por medios de actividades económicas que sea en beneficio de éstos.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada , **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL ASEO DE PANAMÁ (SITRAP)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 13
(De 19 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° AR-OR-04-1067, de 13 de julio de 2000, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, fueron declarados en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicha Resolución está debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma, en la forma que indica en la ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

ADJUDICAR, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República la mercancía en buen estado y no vencida que se detalla a continuación.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>
Cemento Blanco	Sacos	03
Cemento Gris	Sacos	106
Bloques (aproximado)	unidades	260
Bloquesitos	unidades	26
Tejas de Asbestos	unidades	90
Caballetes	unidades	06
Vigas de Cementos o Columnas	unidades	28
Meseta 120x060	unidades	01
Muebles sanitarios	Juego completo	01
Instalación sanitario	Juego completo	01
Vaciadores (bloques de hiel Dintel)	unidades	28
Bloques Dintel	unidades	89
Cemento Gris	sacos	106
Cemento blanco	sacos	03
Bloques	unidades	206
Bloquesitos	unidades	26
Tejas	unidades	90
Caballetes	unidades	06
Vigas o columnas de cemento	unidades	28
Meseta 120x0.60	unidades	01

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>
Muebles sanitarios	juego completo	01
Instalación sanitaria	juego completo	01
Vaciadores (bloques de hielo seco)	unidades	28
Bloques sintel	unidades	89
Tejas	unidades	239
Cemento gris	sacos	246
Azulejos 6x6 marca Halce	cajas 44 c/u	48
Vigas o columna de cemento	unidades	44
Caballetes	unidades	40
Vaciadores o bloques de hielo seco	unidades	48
Cemento gris	sacos	106
Cemento blanco	sacos	03
Bloques	unidades	260
Bloquesitos	unidades	26
Tejas	unidades	90
Caballetes	unidades	06
Vigas o columnas de cemento	unidades	28
Meseta 120x0.60	unidades	01
Muebles sanitarios	juego completo	01
Instalación sanitaria	juego completo	01
Vaciadores (bloquesitos de hielo seco)	unidades	28
Bloques Dintel	unidades	89
Bloques	unidades	745
Bloques normales	unidades	195
Bloques pequeños	unidades	300
Bloquesitos	unidades	260
Bloques medianos	unidades	72
Azulejos 12"x12" Cerámica San José	cajas 11 c/u	132
Tejas	unidades	105
Cemento gris	sacos	106
Cemento blanco	sacos	03
Vigas	unidades	28
Bloquesito solo liso(vaciadores)	unidades	28
Bloques	unidades	260
Bloques pequeño	unidades	26
Tejas	unidades	90
Caballetes	unidades	06
Meseta 120x0.60	unidades	01
Muebles sanitarios	juego completo	01
Instalaciones sanitarios	juego completo	01
Bloques	unidades	89
Cuchilla de segunda DH-13000	unidad	01
Cuchilla de segunda 234030	unidad	01
Cemento gris	sacos	106
Cemento blanco	sacos	03
Bloques grandes	unidad	260
Bloques pequeños	unidad	26

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>
Tejas de asbesto caballetes	unidad	90
Vigas o columnas de cemento	unidad	06
Meseta 120 x 0.60	unidad	01
Mueble sanitario	juego completo	01
Instalación sanitario	juego completo	01
Bloques de canales	unidad	89
Vaciadores-Bloques de hielo seco	unidad	28
Conos de cartón desechables	cajas 2	150
Cuchilla para máquina podadora	unidades 6	10 cajas
Llantitas para máquina podadora	unidad 12	02 cajas
Filtros de aire para máquina podadora	unidad 6	05 cajas
Silenciador para máquina podadora	unidad 6	04 cajas
Mango de arranque para máquina de podar	unidad 6	05 cajas
Tapón de llenado de aceite para máquina podadora	unidad 6	01 caja
Brea líquida	tanque 1	5 galones

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 57 y 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984; y Artículo 19, de la Ley N° 36, de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 154
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **FATIMA EVANGELINA ADRIANA EL ACHTAR CHARIFF**, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.13352 del 12 de mayo de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-55615.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. William Chong Chung.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 125 del 25 de mayo del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FATIMA EVANGELINA ADRIANA EL ACHTAR CHARIFF
NAC: ARGENTINA
CED: E-8-55615

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a FATIMA EVANGELINA ADRIANA EL ACHTAR CHARIFF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 155
(De 27 de marzo de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, **NICOLAS ANDRES TEUBAL ROSSETTO**, con nacionalidad **ARGENTINA**, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3181 del 25 de julio de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-55460.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Guiseppe Maimone.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.344 del 23 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **NICOLAS ANDRES TEUBAL ROSSETTO**
NAC: **ARGENTINA**
CED: **E-8-55460**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NICOLAS ANDRES TEUBAL ROSSETTO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 156
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **HECTOR EDUARDO ORDEÑANA BURNHAM**, con nacionalidad **ECUATORIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer del Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 1425 del 17 de junio de 1976
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-40815.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos De Sedas.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.141 del 25 de junio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HECTOR EDUARDO ARDEÑANA BURNHAM
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-40815

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HECTOR EDUARDO ORDEÑANA BURNHAM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 157
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LUIS ALEJANDRO ENCINA STENVERS, con nacionalidad CHILENA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1890 del 6 de julio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-60621.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Tomás Vásquez Polo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 172 del 4 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUIS ALEJANDRO ENCINA STENVERS

NAC: CHILENA

CED: E-8-60621

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ALEJANDRO ENCINA STENVERS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 158
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ROSA MATIA MEDINA MATEO, con nacionalidad DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0442 del 28 de Enero de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-68295.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 248, Asiento 1987, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Carlos Virgilio de León y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento por naturaleza, inscrito en el Tomo 515, Asiento 475, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lineth R. de Shoemaker.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.017 del 27 de enero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ROSA MATIA MEDINA MATEO
NAC: DOMINICANA
CED: E-8-68295

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a ROSA MATIA MEDINA MATEO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 36
DE 12 DE MARZO DE 2002.**

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de CARLA GRACIELA MERÓN STUVEN"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana CARLA GRACIELA MERÓN STUVEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE-7-104 ha solicitado mediante memorial fechado 21 de febrero de 2000 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con una superficie de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (77.82 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Calle los Cipreses y mide 25.91 Mts2., **SUR:** Finca 146686 de propiedad de Carla G. Merón y mide 26.00 Mts2. **ESTE:** Calles Los Abetos y mide 3.00 Mts2, **OESTE:** Calle Primera y mide 3.00 Mts2.; descrito en el Plano Nº 80102-85821 de fecha 11 de Mayo de 1999 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas. Este terreno se encuentra dentro de la Ira. categoría.

-Que la solicitante ha cancelado el precio pactado en el contrato de

Adjudicación Provisional N° 012-2000, fechado 24 de Abril de 2000, según Recibo N° 13168 fechado 14 de Agosto de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rigen la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar Definitivamente a título de Compra-Venta a favor de CARLA GRACIELA MERÓN STUVEN un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80102-85821 del 11 de Mayo de 1999, con una superficie de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS (77.82 Mts2).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de TRES BALBOA CON 00/100 (B/.3.00) el metro cuadrado que suma un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 46/100 (B/. 233.46).

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

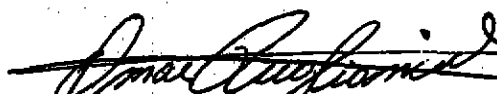
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretaria General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEARRAIJAN, 13 DE MARZO DE 2002.

EJECUTESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

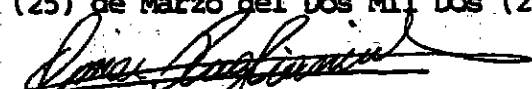
Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Once y Treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día Trece (13) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH.

Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veinticinco (25) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).


LIC. OMAR RUGLIANCICH

Secretario General.

ACUERDO MUNICIPAL Nº 37 DE 12 DE MARZO DE 2002.

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra-venta un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **BELGICA ZAPATEIRO DE DAVIDSON**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana BELGICA ZAPATEIRO DE DAVIDSON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 8-302-234; ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 13 de noviembre de 2000 la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62,218 inscrita en el Registro Público, al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, con una superficie MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SIETE CENTIMETROS (1,228.07 Mts2.)

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca 62,218 ocupada por Samuel Verguido y mide 47.02 Mts2., **SUR:** Resto libre de la Finca 62,218 ocupado por Epifanio Jaramillo y mide 45.65 Mts2., **ESTE:** Resto libre de la Finca 62,218 ocupado por Epifanio Rangel Vargas y mide 26.33 Mts2., **OESTE:** Calle y mide 26.72 Mts2., descrito en el Plano N° 80103-92200 de fecha 21 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; este lote está comprendido dentro de la Vta. categoría.

-Que la solicitante ha cancelado el precio establecido en el Contrato de Adjudicación Provisional S/N, fechado 12 de junio de 2001 y según Recibo N° 3817 fechado 16 de octubre de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 79 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a favor de BELGICA ZAPATEIRO DE DAVIDSON de generales mencionadas en la parte motiva de este acuerdo, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este acuerdo, descrito en el Plano N° 80103-92200 del 21

de diciembre de 2000 con una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SIETE CENTIMETROS (1,228.07 Mts²).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de CINCUENTA CENTAVOS (B/.0.50) el metro cuadrado que suma un valor de SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 04/100 (B/.614.04).

ARTICULO TERCERO: Facúltase a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretaria General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJAN, 13 DE MARZO DE 2002.

EJECUTESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

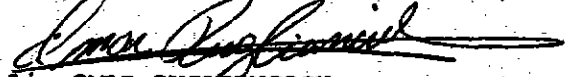
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Once y Treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día Trece (13) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).



OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veinticinco (25) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).



Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 38
DE 12 DE MARZO DE 2002.**

“Por el cual se decreta una segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, sección de la propiedad, provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **LOURDES MARISOL PINZON BALLESTEROS**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **LOURDES MARISOL PINZON BALLESTEROS**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8- 231-676, ha solicitado mediante memorial fechado 8 de Julio de 1994 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, de propiedad del Municipio, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con una de superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS (856.70 Mts.2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto Libre de la Finca N° 3843 ocupada por José del Carmen Moreno y mide 35.98 Mts.; **SUR:** Calle en proyecto y mide 34.95 mts.2; **ESTE:** Resto Libre de la Finca N° 3843 ocupada por Francisca Pinzón y mide 19.56 mts.2; **OESTE:** Finca N° 21791 de propiedad de María Rodríguez y mide 30.85 Mts.2; descrito en el Plano N° 80102-688590 de fecha 13 de Octubre de 1992 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este terreno se encuentra dentro de la 2da. categoría.

-Que la solicitante ha cancelado el precio pactado en el contrato de Adjudicación Provisional N° 41-00 fechado 29 de Diciembre de 2000 según Recibo N° 10674 fechado 29 de Diciembre de 2000 de la Tesorería Municipal, (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 9 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos municipales que rigen sobre la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a favor de LOURDES MARISOL PINZON BALLESTEROS un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este acuerdo, descrito en el Plano N° 80102-68590 del 13 de Octubre de 1992, con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS (856.70 Mts²).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de UN BALBOA (B/.1.00) el metro cuadrado que suma el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 70/100 (B/.856.70).

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

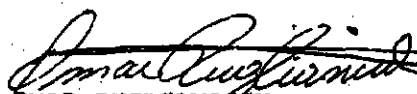
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretaria General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 13 DE MARZO DE 2002.

EJECUTESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

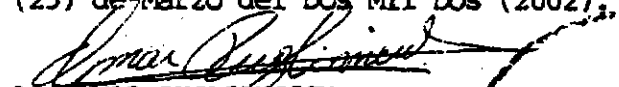
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Once y Treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día Trece (13) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH.
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veinticinco (25) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).


LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N° 44

(Del 05 de Diciembre de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID REGULA LA VENTA DE LOS LOTES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que no existe una reglamentación para la venta de lotes en el Cementerio Municipal del Distrito de David.

Que en la actualidad la morosidad en el pago de los lotes vendidos por el Municipio de David a diversas personas naturales y jurídicas en el Cementerio Municipal del Distrito de David es excesivamente onerosa perjudicando los intereses Municipales.

Que al disponer el Municipio de David de la facultad de regular y reorganizar la venta de los lotes en el Cementerio Municipal del Distrito de David, tal reglamentación representa una fuente de ingreso a las Arcas Municipales.

Que con fundamento de Ley del 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, el Concejo puede reglamentar el uso, cualquier donación, permuta, traspaso, arrendamiento, venta de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se establecen los siguientes precios de venta para los lotes en el Cementerio Municipal del Distrito de David:

- | | |
|-------------------------|------------|
| A) Lotes Sencillos..... | B/. 93.75 |
| B) Lotes Dobles..... | B/. 156.25 |
| C) Lotes Triples..... | B/. 250.00 |

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que desean comprar un lote en el Cementerio Municipal del Distrito de David pueden cancelarlo en un solo pago o abonar los mismos hasta cancelarlos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por un lote sencillo deberán pagar mensualmente la suma de Diez Balboas (B/. 10.00),
- b) Por un lote doble deberán pagar mensualmente la suma de Quince Balboas (B/. 15.00) y
- c) Por los lotes triples la suma de Veinte Balboas (B/. 20.00) mensualmente.

El atraso en el pago de 3 mensualidades faculta al Municipio para dejar sin efecto la venta realizada sobre los lotes en el Cementerio Municipal del Distrito de David, los cuales revertirán inmediatamente a los ejidos municipales.

ARTICULO TERCERO: Otorgar a todas las personas naturales o jurídicas que tengan morosidad en el pago de sus lotes en el Cementerio Municipal del Distrito de David, un plazo de 3 meses, a fin de que se pongan al día en el saldo adeudado o lleguen a arreglos de pagos con el Municipio de David. Este plazo empezará a correr a partir de la promulgación este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Si en el término de 03 meses las personas naturales o jurídicas morosas no se han presentado al Municipio de David ha cancelar lo adecuado en concepto de pago por los lotes en el Cementerio Municipal del Distrito de David, dichos solares revertirán instantáneamente al Municipio de David.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualquier otro anterior que le sea contrario.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia al Tesorero Municipal del Distrito de David a fin de que proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 05 (cinco) días del mes de Diciembre del Año 2001.

H.C. FRANCISCO ROJAS
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

LA ALCALDIA
DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA
LCDA. MARIBEL DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 2:45 de la tarde del día 11 de Diciembre de 2001, correspondiente al Acuerdo No. 44 del 05 de Diciembre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 2:45 de la tarde, del día 21 de Diciembre de 2001.

Y. C. de Caballero
LA SECRETARIA

Y. C. de Caballero
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 45
(Del 12 de Diciembre de 2001)

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° 31 de 17 de mayo de 1995, señala las normas técnicas para la instalación de Estaciones de Servicio y Expendio de combustible en el Distrito de David.

Que las disposiciones del Consejo de Directores de Zona de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá (Resoluciones CDZ-10/98 de 9 de mayo de 1998 y CDZ-003/99 de 11 de febrero de 1999), relativas al Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de derivados del petróleo, en gran medida coinciden con la Normas Técnicas para la Instalación de Estaciones de Servicio, Expendio de Combustible y Bombas de Patio o de Consumo Propio para vehículos en el Distrito de Panamá (Acuerdo N° 137 de 24 de noviembre de 1998), más no así con las del Municipio de David que se señalan en el Acuerdo Municipal N° 31 de 17 de mayo de 1995.

Que difieren las normas técnicas del Municipio de Panamá y el Cuerpo de Bomberos de Panamá, con las del Municipio de David, en lo relativo a las distancias que deben guardarse entre una y otra Estación de Combustible, talleres, panaderías, colegios, centros de Salud Comunitarios, cualquier entidad de servicio público, entre otras.

Que hasta la fecha no se ha elaborado una legislación Municipal acorde y uniforme con el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de derivados del petróleo, del Consejo de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Que ante el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales (Ingeniería Municipal) de Municipio de David se han intentado lograr la aprobación de solicitudes para la construcción de estaciones de expendio de combustible en la Ciudad de David, las que han sido rechazadas en su mayoría por falta de requisitos subsanables, no así el requisito que se refiere a las distancias entre los establecimientos antes señalados.

Que dichas solicitudes también han sido consideradas por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal.

Que ante la situación económica actual que atraviesa el mundo de la cual no escapa nuestro país y por ende este Municipio, no se justifica que se paraliquen inversiones o el desarrollo de empresas que en cierta medida ofrecen oferta laboral y contribuyen con el aumento en la recaudación de los tributos municipales, siempre y cuando éstas cumplan con las normas de seguridad exigidas por el Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Que según el artículo 15 de la Ley No. 106 de 1973, los Acuerdos Municipales pueden ser suspendidos, reformados o anulados por el mismo Órgano que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revirtieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, al Departamento de Urbanismo y obras Públicas Municipales (Ingeniería Municipal) del Municipio de David la aprobación de las solicitudes que se mencionan en los considerandos anteriores de este Acuerdo Municipal, prescindiendo del cumplimiento de las exigencias o requisitos contemplados en los acápites A, B, y C del artículo Cuarto (4º) del Acuerdo Municipal Número treinta y Uno (31) de diecisiete (17) de mayo de mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), siempre y cuando el o los solicitantes cumplan con las exigencias o requisitos que establece el Cuerpo de Bomberos de Panamá, en cuanto las normas establecidas por la Oficina de Seguridad para la prevención de incendios.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y hasta tanto se modifique el artículo Cuarto 4to. Del Acuerdo 31, del 17 de mayo de 1995, referente a la uniformidad de la distancia con los demás instituciones que regulan esta materia.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2001.

H.C. FRANCISCO ROJAS
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO (45) DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

LA ALCALDIA

DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

LCDA. MARIBEL DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 2:25 de la tarde del 13 de Diciembre de 2001, correspondiente al Acuerdo N° 45 de fecha 12 de Diciembre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 2:25 de la tarde del 23 de Diciembre del 2001.

Ysido Caballero
LA SECRETARIA

Ysido Caballero
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 5
(Del 9 de Enero de 2002)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA EL
ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DEL 19 DE ENERO DE 2000.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 06 del 19 de enero de 2000 este Concejo dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: Exonerar porcentualmente del pago del impuesto de Título de Plena Propiedad Municipal a todos los ciudadanos de este Distrito que a partir de la vigencia de este acuerdo hagan su solicitud, hasta el término de un año conforme lo establece la siguiente tabla”:

CANTIDAD DE TERRENO (MTS) PORCENTAJE DE DESCUENTO

- | | |
|--------------------------|------------------|
| 1. De 0.1 Mts a 600 Mts. | 30% de descuento |
| 2. De 601 a 800 | 40% de descuento |
| 3. De 801 a 999 | 45% de descuento |
| 4. De 1,000 o más | 50% de descuento |

ARTICULO SEGUNDO: Se establece además que a todas aquellas personas que a la fecha hayan iniciado el proceso de solicitud de Título de Propiedad Municipal recibirán una exoneración de un 50% sobre el saldo pendiente.

ARTICULO TERCERO: Se establece que todas aquellas personas que sean beneficiadas con el presente acuerdo contarán con el tiempo determinado de un año, tiempo de vigencia del presente acuerdo, para cancelar el valor total correspondiente a dicho impuesto.

ARTICULO CUARTO: Aquellas personas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior recibirán un recargo sobre el saldo pendiente en un 25%.

ARTICULO QUINTO: Darle la publicidad necesaria en los diversos medios de comunicación, con la finalidad de que la población se entere del mismo.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001."

2. Que lo anteriormente acordado expiró el pasado 31 de Diciembre de 2001.
3. Que la medida acordada y que se encuentra vencida, rindió sus frutos al punto de que fue considerable el aumento de la recaudación de los impuestos en ese renglón.
4. Que de lo expuesto, es recomendable seguir aplicando las facilidades que brinda dichas exoneraciones como atractivo titulación a las personas que así lo requieran y como medida a aumentar los recaudas por este impuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal Nº 6 del 19 de enero de 2000, el cual quedará así: "Se establece además que todas aquellas personas que antes de enero de 1999 iniciaron el proceso de solicitud de Título de Propiedad Municipal, recibirán una exoneración de un 50% sobre el Saldo Pendiente".

ARTICULO SEGUNDO: Prolongar los efectos de Acuerdo Nº 6 de 19 de enero de 2000 hasta el 31 de Diciembre de 2002.

ARTICULO TERCERO: Darle la publicidad necesaria en los diversos medios de comunicación, con la finalidad de que la población se entere del mismo.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 9 días del mes de Enero del año 2002.

H.C. FRANCISCO ROJAS
Presidente

ORELIS CASTILLO
Sub-Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2,002).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CINCO (5) DEL NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2,002).

LA ALCALDESA

DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

DENIS M. ANGUIZOLA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Concejo, por un término de Diez (10) días calendarios siendo las 1:47 de la tarde del día 10 de Enero de 2002, correspondiente al Acuerdo Nº 5 del 9 de Enero de 2002.

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 1: 47 de la tarde, del 20 de Enero de 2002.

Orelis Castillo
LA SECRETARIA

Evelia A. de Esquivel
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 06
(Del 30 de Enero de 2002)

POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDESA DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL CEDE A SEMA, S.A. EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente el trabajo de barrido de las calles de la Ciudad de David la realiza una sección del Departamento de Calles y Parques Municipal.

Que este servicio lo ha mantenido por años la Alcaldía de David tratando de elevar el ornato y el aseo diario de nuestra Ciudad de David y del área comercial específicamente.

Que haciendo cumplir el contrato con la Empresa Servicios Municipal de Aseo, S.A. (SEMA) se le otorga como primera opción este servicio a través de la concesionaria SACH, S.A.

Que esta disposición se concreta para lograr mayor eficiencia y destinar parte de los recursos económicos utilizados en otros programas que requiere desarrollar la Alcaldía de David, relacionados al Ornato Comunitario.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transferir a Servicio Municipal de Aseo, S.A. para que esta a su vez celebre contrato con la Empresa que tenga la primera opción sobre el barrido de las principales avenidas y arterias anexas comerciales de este Corregimiento de David logrando con ello un mutuo acuerdo, sin causar erogación económica alguna e identificando al personal que labora con el distintivo de la empresa y el nombre de Alcaldía de David.

ARTICULO SEGUNDO: Reforzar el Departamento de Calles y Parques a través de la Administración Alcaldicia para que continúen con su trabajo de limpieza y embellecimiento dentro del Distrito de David.

ARTICULO TERCERO: Disponer de los recursos destinados en el actual presupuesto municipal de rentas y gastos vigencia 2002 a este Departamento en otros programas que la Alcaldía considere conveniente.

ARTICULO CUARTO: La responsabilidad de esta acción por parte de la Empresa contratista se inicia a partir de la firma del Contrato.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 30 (Treinta) días del mes de Enero del año 2002.

H.C. FRANCISCO ROJAS
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2,002).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO SEIS (06) DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS (2,002).

LA ALCALDESA

DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

MARIBEL ANGUIZOLA L.

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de (10) días calendarios siendo las 3:30 de la tarde del 31 de Enero de 2002, correspondiente al Acuerdo Nº 06 de fecha 30 de Enero de 2002.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 3:30 de la tarde del 10 de Febrero de 2002.

LA SECRETARIA


LA SECRETARIA

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor **JAIME MORAN**, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TONO**, ubicado en Calle 8 Avenida Justo Arosemena Nº 7096, de la ciudad de Colón, Colón, 18 de abril de 2002.

WEI LEON CHONG
LIANG

Cédula

Nº 3-711-2000
L- 481-575-32
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Art. 777 del Código de Comercio. Yo **VIVIAN JUDITH MEDINA DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulado Nº 7-702-1393 dueña del negocio denominado **MODA**, con licencia comercial tipo "B", ubicado Calle Manel María Correa - Chitré, provincia de Herrera. Por este medio se hace constar que he

traspasado el negocio en mención a la Sociedad **MODAS CARIBE, S.A.** con domicilio en la ciudad de Chitré, inscrita a la ficha 415535 documento 336529.
L- 481-554-83
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 3.545 otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá

el 10 de abril de 2002, la cual está inscrita en el Registro Público, Departamento de Mercantil, a Ficha 223455, Documento 339448, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ANTI CORROSIVE LINING, INC."**, desde el 19 de abril de 2002.
L- 481-612-72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al

público que según consta en la Escritura Pública Nº 3.546 otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá el 10 de abril de 2002, la cual está inscrita en el Registro Público, Departamento de Mercantil, a Ficha 259157, Documento 339078, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"F M REALTY, INC."**, desde el 18 de abril de 2002.
L- 481-612-03
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 3.548 otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá el 10 de abril de 2002,

la cual está inscrita en el Registro Público, Departamento de Mercantil, a Ficha 171777, Documento 339265, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **" F U T U R E MANAGEMENT REAL ESTATE,**

INC.", desde el 19 de abril de 2002.
L- 481-612-98
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según

consta en la Escritura Pública Nº 3.547 otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá el 10 de abril de 2002, la cual está inscrita en el Registro Público, Departamento de Mercantil, a Ficha 256390, Documento

339187, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **" F U T U R E MANAGEMENT ENERGY, S.A."**, desde el 18 de abril de 2002.
L- 481-612-72
Unica publicación

EDICTOS NOTARIOS

**EDICTO Nº 22
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUMERCINDA OCHY DE RUIZ,**

panameña, mayor de edad, casada, oficio jubilada, con residencia en Ave. 9na. Norte,

Urbanización Los Angeles, casa Nº J-7B, portadora de la cédula de identidad personal Nº 5-1-572,

en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano;

localizado en el lugar denominado Cerro Cama de la Barriada Cerro Cama,

corregimiento Amador, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Documento 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.92 Mts.

SUR: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Documento 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 55.06 Mts.

ESTE: Servidumbre con: 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Documento 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.18 Mts.

Area total del terreno mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (1,189.27 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo

o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
Encargada

(Fdo.) PROF.

YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de

Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de dos mil dos.

L-481-637-11

Unica Publicación

**EDICTO Nº 23
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA**

**SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA**

CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **IVAN RODRIGO RUIZ OLIVARDIA,**

panameño, mayor de edad, casado, oficio jubilado, con residencia en Ave. 9na. Norte,

Urbanización Los Angeles, casa Nº J-7B, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-63-

450, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano;

localizado en el lugar denominado Calle El Huerto de la Barriada Cerro Cama,

corregimiento Amador, donde hay una casa distinguido con el número _____

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Documento 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.38 Mts.

SUR: Calle El Huerto con: 18.39 Mts.

ESTE: Servidumbre con: 49.02 Mts.

OESTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Documento 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 43.43 Mts.

Area total del terreno setecientos noventa metros cuadrados (790.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:

Encargada
(Fdo.) PROF.
YOLANDA E. VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(Encargada)
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, trece
(13) de marzo de dos
mil dos.
L-481-637-37
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 181-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXANDER BONILLA**, vecino (a) del corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-167-549, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0567, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 760.50 M2 ubicada en la localidad de Las

N u b e s,
corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Aprobado Nº 405-04-17326
NORTE: Callejón.
SUR: Río Chiriquí Viejo.
ESTE: María Fullop.
OESTE: Nicolás Pittí Del Cid.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2002.
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 480-525-70
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO
Nº 182-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **VALENTIN HERNANDEZ VEGA**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-369, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0025, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8591.03 M2 ubicada en la localidad de Exquisito, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Aprobado Nº 405-02-17397
NORTE: Francisco Flores.
SUR: Pascual Cubilla Chávez, servidumbre.
ESTE: Quebrada Cero.
OESTE: Pascual Cubilla Chávez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2002.
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 480-550-15
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 183-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA AMELIA CACERES DE SAAVEDRA y SANTO SAAVEDRA MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-765, 4-122-404, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0387, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3676.89 M2 ubicada en la localidad de Barro Blanco, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Aprobado Nº 4051-02-17396
NORTE: José S. Binda.
SUR: Calle pública.
ESTE: José S. Binda.
OESTE: Calle pública.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2002.
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 480-550-99
Única publicación R